

Norma Internacional de Información Financiera 6

Exploración y Evaluación de Recursos Minerales

En diciembre de 2004 el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) emitió la NIIF 6 *Exploración y Evaluación de Recursos Minerales*.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	desde el párrafo IN1
NORMA INTERNACIONAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA 6 EXPLORACIÓN Y EVALUACIÓN DE RECURSOS MINERALES	
OBJETIVO	1
ALCANCE	3
RECONOCIMIENTO DE ACTIVOS PARA EXPLORACIÓN Y EVALUACIÓN	6
Exención temporal relativa a los párrafos 11 y 12 de la NIC 8	6
MEDICIÓN DE ACTIVOS PARA EXPLORACIÓN Y EVALUACIÓN	8
Medición en el momento del reconocimiento	8
Elementos del costo de los activos para exploración y evaluación	9
Medición posterior al reconocimiento	12
Cambios en las políticas contables	13
PRESENTACIÓN	15
Clasificación de activos para exploración y evaluación	15
Reclasificación de los activos para exploración y evaluación	17
DETERIORO DEL VALOR	18
Reconocimiento y medición	18
Especificación del nivel al que se evalúa el deterioro de los activos para exploración y evaluación	21
INFORMACIÓN A REVELAR	23
FECHA DE VIGENCIA	26
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	27
APÉNDICES	
A Definiciones de términos	
B Modificaciones a otras NIIF	

CON RESPECTO A LOS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS ENUMERADOS A CONTINUACIÓN, VÉASE LA PARTE B DE ESTA EDICIÓN

APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE LA NIIF 6 EMITIDA EN DICIEMBRE DE 2004

APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE LAS MODIFICACIONES A LA NIIF 1 Y NIIF 6 EMITIDAS EN JUNIO DE 2005

FUNDAMENTOS DE LAS CONCLUSIONES

OPINIONES EN CONTRARIO

La Norma Internacional de Información Financiera 6 *Exploración y Evaluación de los Recursos Minerales* (NIIF 6) está contenida en los párrafos 1 a 27 y en los Apéndices A y B. Todos los párrafos tienen igual valor normativo. Los párrafos en letra **negrita** establecen los principales principios. Los términos definidos en el Apéndice A están en letra *cursiva* la primera vez que aparecen en la Norma. Las definiciones de otros términos están contenidas en el Glosario de las Normas Internacionales de Información Financiera. La NIIF 6 debe ser entendida en el contexto de su objetivo y de los Fundamentos de las Conclusiones, del *Prólogo a las Normas Internacionales de Información Financiera* y del *Marco Conceptual para la Información Financiera*. La NIC 8 *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores* proporciona una base para seleccionar y aplicar las políticas contables en ausencia de guías explícitas.

Introducción

Razones para emitir la NIIF

- IN1 Las razones que han llevado al Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad a desarrollar una Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) sobre la exploración y evaluación de recursos minerales son las siguientes:
- (a) Hasta ahora no existía una NIIF que aborde específicamente la contabilidad de esas actividades y éstas están fuera del alcance de la NIC 38 *Activos Intangibles*. Por otra parte, los “derechos minerales y recursos minerales tales como petróleo, gas natural y recursos no renovables similares” están fuera del alcance de la NIC 16 *Propiedades, Planta y Equipo*. En consecuencia, una entidad debía determinar la política contable referida a la exploración y evaluación de recursos minerales de acuerdo con los párrafos 10 a 12 de la NIC 8 *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores*.
 - (b) Hay diferentes perspectivas sobre cómo deberían ser contabilizados los desembolsos por exploración y evaluación de acuerdo con las NIIF.
 - (c) Las prácticas contables aplicables a los activos para la exploración y evaluación bajo los requerimientos de otros organismos emisores de normas son diversas y a menudo difieren de las prácticas seguidas en otros sectores para desembolsos que podrían ser considerados análogos (por ejemplo, prácticas contables para costos de investigación y desarrollo de acuerdo con la NIC 38).
 - (d) Los desembolsos de exploración y evaluación son significativos para entidades que se ocupan de actividades de extracción.
 - (e) Un número creciente de entidades que incurren en desembolsos de exploración y evaluación presentan sus estados financieros de acuerdo con las NIIF, y se espera que muchas más lo hagan a partir de 2005.
- IN2 La organización predecesora al Consejo, el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad, estableció un Comité Directivo en 1998 para llevar a cabo el trabajo inicial sobre la información contable y financiera de las entidades vinculadas a actividades extractivas. En noviembre de 2000 el Comité Directivo publicó el Documento sobre Problemas relativo a *Industrias Extractivas*.
- IN3 En julio de 2001 el Consejo anunció que reiniciaría el proyecto sólo cuando el calendario de su agenda lo permitiera. Aunque el Consejo reconoció en general la importancia sobre el tratamiento contable de las actividades de extracción, en septiembre de 2002 concluyó que no era posible completar el análisis detallado que este proyecto exigía, obtener la información apropiada de las partes constituyentes y llevar a cabo el proceso que normalmente sigue el Consejo, con el tiempo suficiente para implementar los cambios antes de que muchas entidades adoptasen las NIIF en 2005.
- IN4 Los objetivos del Consejo para esta fase sobre su proyecto de actividades de extracción son:

- (a) Hacer mejoras limitadas en las prácticas contables sobre desembolsos para exploración y evaluación, sin requerir grandes cambios que podrían ser revocados cuando el Consejo lleve a cabo una revisión completa de las prácticas contables usadas por entidades que se ocupan de la exploración y evaluación de recursos minerales.
- (b) Especificar las circunstancias por las que las entidades que reconocen activos para la exploración y evaluación deberían examinarlos para comprobar si se ha deteriorado su valor de acuerdo con la NIC 36 *Deterioro del Valor de los Activos*.
- (c) Requerir que las entidades ocupadas en la exploración y evaluación de recursos minerales revelen información sobre activos de exploración y evaluación, al mismo nivel en que ellos son evaluados en relación con su deterioro de valor y al cual cualquier pérdida por deterioro es reconocida.

Principales características de la NIIF

IN5 La NIIF:

- (a) Permite que una entidad desarrolle una política contable para activos para la exploración y evaluación sin considerar específicamente los requisitos de los párrafos 11 y 12 de la NIC 8. De este modo, una entidad que adopte la NIIF 6 puede continuar usando las prácticas contables aplicadas inmediatamente antes de adoptar la NIIF. Esto incluye la continuación del empleo de las prácticas de reconocimiento y medición que son parte de esas prácticas contables.
- (b) Exige que las entidades que reconocen activos para la exploración y evaluación realicen pruebas de deterioro de valor sobre ellos, cuando los hechos y circunstancias sugieran que el importe en libros de los activos excede a su importe recuperable.
- (c) Requiere que el reconocimiento del deterioro de valor se haga de una manera distinta a la prevista en la NIC 36, pero lo mide de acuerdo con esa Norma una vez que tal deterioro ha sido identificado.

Norma Internacional de Información Financiera 6 ***Exploración y Evaluación de Recursos Minerales***

Objetivo

- 1 El objetivo de esta NIIF es especificar la información financiera relativa a la *exploración y evaluación de recursos minerales*.
- 2 En particular, la NIIF requiere:
 - (a) mejoras limitadas en las prácticas contables existentes para los desembolsos por *exploración y evaluación*;
 - (b) que las entidades que reconozcan *activos para exploración y evaluación* realicen una comprobación de su deterioro del valor de acuerdo con esta NIIF, y midan cualquier deterioro de acuerdo con la NIC 36 *Deterioro del Valor de los Activos*;
 - (c) revelar información que identifique y explique los importes que en los estados financieros de la entidad surjan de la exploración y evaluación de recursos minerales, y que ayude a los usuarios de esos estados financieros a comprender el importe, calendario y certidumbre de los flujos de efectivo futuros de los activos para exploración y evaluación que se hayan reconocido.

Alcance

- 3 Una entidad aplicará esta NIIF a los desembolsos por exploración y evaluación en los que incurra.
- 4 La NIIF no aborda otros aspectos relativos a la contabilización de las entidades dedicadas a la exploración y evaluación de recursos minerales.
- 5 Una entidad no aplicará la NIIF a los desembolsos en que haya incurrido:
 - (a) antes de la exploración y evaluación de los recursos minerales, tales como desembolsos incurridos antes de obtener el derecho legal de explorar un área determinada;
 - (b) después de que sean demostrables la factibilidad técnica y la viabilidad comercial de la extracción de un recurso mineral.

Reconocimiento de activos para exploración y evaluación

Exención temporal relativa a los párrafos 11 y 12 de la NIC 8

- 6 Al desarrollar sus políticas contables, una entidad que reconozca activos para exploración y evaluación aplicará el párrafo 10 de la NIC 8 *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores*.
- 7 Los párrafos 11 y 12 de la NIC 8 establecen las fuentes de la jerarquía normativa, así como las guías que la dirección está obligada a considerar al desarrollar una

política contable para una partida, cuando ninguna NIIF sea aplicable específicamente. Supeditado a lo dispuesto en los párrafos 9 y 10 siguientes, esta NIIF exime a una entidad de aplicar esos párrafos a sus políticas contables para el reconocimiento y la medición de los activos para exploración y evaluación.

Medición de activos para exploración y evaluación

Medición en el momento del reconocimiento

- 8** Los activos para exploración y evaluación se medirán por su costo.

Elementos del costo de los activos para exploración y evaluación

- 9** La entidad establecerá una política contable que especifique qué desembolsos se reconocerán como activos para exploración y evaluación, y aplicará dicha política de forma coherente. Al establecer esta política, una entidad considerará el grado en el que los desembolsos puedan estar asociados con el descubrimiento de recursos minerales específicos. Los siguientes son ejemplos de desembolsos que podrían incluirse en la medición inicial de los activos para exploración y evaluación (la lista no es exhaustiva):

- (a) adquisición de derechos de exploración;
- (b) estudios topográficos, geológicos, geoquímicos y geofísicos;
- (c) perforaciones exploratorias;
- (d) excavaciones de zanjas y trincheras;
- (e) toma de muestras; y
- (f) actividades relacionadas con la evaluación de la factibilidad técnica y la viabilidad comercial de la extracción de un recurso mineral.

- 10** Los desembolsos relacionados con el desarrollo de los recursos minerales no se reconocerán como activos para exploración y evaluación. El *Marco Conceptual*¹ y la NIC 38 *Activos Intangibles* suministran guías sobre el reconocimiento de activos que surjan de este desarrollo.

- 11** De acuerdo con la NIC 37 *Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes*, una entidad reconocerá cualquier obligación en la que se incurra por desmantelamiento y restauración durante un determinado periodo como consecuencia de haber llevado a cabo actividades de exploración y evaluación de recursos minerales.

Medición posterior al reconocimiento

- 12** Después del reconocimiento, la entidad aplicará el modelo del costo o el modelo de la revaluación a los activos para exploración y evaluación. Si se aplicase el modelo de la revaluación (ya sea el modelo de la NIC 16 *Propiedades, Planta y Equipo* o el modelo de la NIC 38), se hará de forma congruente con la clasificación de esos activos (véase el párrafo 15).

¹ Las referencias al *Marco Conceptual* son al *Marco Conceptual del IASC para la Preparación y Presentación de Estados Financieros*, adoptado por el IASB en 2001. En septiembre de 2010 el IASB sustituyó el *Marco Conceptual* por el *Marco Conceptual para la Información Financiera*.

Cambios en las políticas contables

- 13 **Una entidad puede cambiar las políticas contables aplicadas a los desembolsos relacionados con la exploración y evaluación si el cambio hace que los estados financieros sean más relevantes a los efectos de toma de decisiones económicas por los usuarios sin mermar su fiabilidad, o si los hace más fiables y no disminuye su relevancia para la adopción de decisiones. Una entidad juzgará la relevancia y la fiabilidad empleando los criterios de la NIC 8.**
- 14 Para justificar cambios en las políticas contables aplicadas a los desembolsos por exploración y evaluación, una entidad demostrará que el cambio aproxima sus estados financieros a los criterios de la NIC 8, sin que sea necesario que el cambio en cuestión cumpla por completo con esos criterios.

Presentación

Clasificación de activos para exploración y evaluación

- 15 Una entidad clasificará los activos para exploración y evaluación como tangibles o intangibles, según la naturaleza de los activos adquiridos, y aplicará la clasificación de forma coherente.
- 16 Algunos activos para exploración y evaluación se tratan como intangibles (por ejemplo, los derechos de perforación), mientras que otros son tangibles (por ejemplo, vehículos y equipos de perforación). En la medida en que se consuma un activo tangible para desarrollar un activo intangible, el importe que refleje ese consumo será parte del costo del activo intangible. Sin embargo, el uso de un activo tangible para desarrollar un activo intangible no transforma a dicho activo tangible en intangible.

Reclasificación de los activos para exploración y evaluación

- 17 Un activo para exploración y evaluación dejará de ser clasificado como tal cuando la fiabilidad técnica y la viabilidad comercial de la extracción de un recurso mineral sean demostrables. Antes de proceder a la reclasificación, se evaluará el deterioro de los activos para exploración y evaluación, debiéndose reconocer cualquier pérdida por deterioro de su valor.

Deterioro del valor

Reconocimiento y medición

- 18 **Se evaluará el deterioro del valor de los activos para exploración y evaluación cuando los hechos y circunstancias sugieran que el importe en libros de un activo para exploración y evaluación puede superar a su importe recuperable. Cuando los hechos y circunstancias sugieran que el importe en libros excede el importe recuperable, una entidad medirá, presentará y revelará cualquier pérdida por deterioro del valor resultante de acuerdo con la NIC 36, excepto por lo dispuesto en el párrafo 21 siguiente.**

- 19 Al identificar si se ha deteriorado un activo para exploración o evaluación, y sólo para este tipo de activos, se aplicará el párrafo 20 de esta NIIF en lugar de los párrafos 8 a 17 de la NIC 36. El párrafo 20 emplea el término “activos”, pero es aplicable por igual tanto a los activos para exploración y evaluación separados como a una unidad generadora de efectivo.
- 20 Uno o más de los siguientes hechos y circunstancias indican que la entidad debería comprobar el deterioro del valor de los activos para exploración y evaluación (la lista no es exhaustiva):
- (a) El término durante el que la entidad tiene el derecho a explorar en un área específica ha expirado durante el período, o lo hará en un futuro cercano, y no se espera que sea renovado.
 - (b) No se han presupuestado ni planeado desembolsos significativos para la exploración y evaluación posterior de los recursos minerales en esa área específica.
 - (c) La exploración y evaluación de recursos minerales en un área específica no han conducido al descubrimiento de cantidades comercialmente viables de recursos minerales, y la entidad ha decidido interrumpir dichas actividades en la misma.
 - (d) Existen datos suficientes para indicar que, aunque es probable que se produzca un desarrollo en un área determinada, resulta improbable que el importe en libros del activo para exploración y evaluación pueda ser recuperado por completo a través del desarrollo exitoso o a través de su venta.

En cualquiera de estos casos, o en casos similares, la entidad comprobará el deterioro del valor de acuerdo con la NIC 36. Cualquier pérdida por deterioro se reconocerá como un gasto de acuerdo con la NIC 36.

Especificación del nivel al que se evalúa el deterioro de los activos para exploración y evaluación

- 21 **Una entidad establecerá una política contable para asignar los activos para exploración y evaluación a unidades generadoras de efectivo o grupos de unidades generadoras de efectivo, con la finalidad de comprobar si tales activos han sufrido un deterioro en su valor. Ninguna unidad generadora de efectivo o grupo de unidades a las que se impute un activo de exploración y evaluación podrá ser mayor que un segmento de operación determinado de acuerdo con la NIIF 8 Segmentos de Operación.**
- 22 El nivel identificado por la entidad, a los efectos de comprobar si el valor de los activos para exploración y evaluación se ha deteriorado, puede comprender una o más unidades generadoras de efectivo.

Información a revelar

- 23 **Una entidad revelará la información que permita identificar y explicar los importes reconocidos en sus estados financieros que procedan de la exploración y evaluación de recursos minerales.**

NIIF 6

- 24 Para cumplir lo dispuesto en el párrafo 23, una entidad revelará:
- (a) Las políticas contables aplicadas a los desembolsos relacionados con la exploración y evaluación, incluyendo el reconocimiento de activos por exploración y evaluación.
 - (b) Los importes de los activos, pasivos, ingresos y gastos, así como los flujos de efectivo por actividades de operación e inversión, surgidos de la exploración y evaluación de recursos minerales.
- 25 La entidad tratará los activos para exploración y evaluación como una clase de activos separada y revelará la información requerida por la NIC 16 o la NIC 38, según cómo haya clasificado los activos.

Fecha de vigencia

- 26 Una entidad aplicará esta NIIF en los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2006. Se aconseja su aplicación anticipada. Si la entidad aplicase la NIIF para un periodo que comience antes del 1 de enero de 2006, revelará este hecho.

Disposiciones transitorias

- 27 Si fuera impracticable aplicar un requerimiento concreto del párrafo 18 a la información comparativa que se refiera a periodos anuales que comiencen antes del 1 de enero de 2006, la entidad revelará este hecho. En la NIC 8 se explica el significado del término “impracticable”.

Apéndice A

Definiciones de términos

Este Apéndice forma parte integrante de la NIIF.

activos para exploración y evaluación	Desembolsos relacionados con la exploración y evaluación reconocidos como activos de acuerdo con la política contable de la entidad.
desembolsos relacionados con la exploración y evaluación	Desembolsos efectuados por una entidad en relación con la exploración y evaluación de recursos minerales antes de que se pueda demostrar la factibilidad técnica y la viabilidad comercial de la extracción de recursos minerales.
exploración y evaluación de recursos minerales	La búsqueda de recursos minerales, que incluye minerales, petróleo, gas natural y recursos similares no renovables, realizada una vez que la entidad ha obtenido derechos legales para explorar en un área determinada, así como la determinación de la factibilidad técnica y la viabilidad comercial de la extracción de recursos minerales.

Apéndice B

Modificaciones a otras NIIF

Las modificaciones de este apéndice se aplicarán en los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2006. Si una entidad aplica esta NIIF para un periodo anterior, estas modificaciones tendrán también vigencia para el mismo.

* * * * *

Las modificaciones contenidas en este apéndice cuando se emitió esta NIIF en 2004 se han incorporado a las NIIF pertinentes publicadas en este volumen.